MODIFICATORIO 04 PRORROGA 02 AL CONTRATO 009-028-2025.

Contrato de	**SUMINISTRO.**	
Número de Contrato	**009-028-2025**	**Fecha de contrato Inicial** 13-agosto-2025.
Proceso	**SASI 009-035-2025**	
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES.	
NIT No.	800.117.180-3.	
Contratista	MG LOGISTICA DEL PACIFICO S.A.S.	
NIT No.	901.695.995-3.	
Representante Legal	EDWARD MAZUERA AVILA.	
Identificación No.	94.298.530 DE CANDELARIA VALLE.	
Dirección	CL 7 NR 44 - 51 Barrio Mira flores- Buenaventura, Valle del Cauca.	
Correo	gerenciageneral@fjalimentossas.com licitacionesmglogistica@gmail.com	
Teléfono	318 848 14 97	
Objeto contractual	"ADQUISICIÓN DE FRUTAS, VERDURAS, LEGUMBRES Y HUEVOS PARA ABASTECER LAS UNIDADES DE NEGOCIO, DE LAS FUERZAS MILITARES Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES"	
Valor Inicial del Contrato	MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000.oo), INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN CON LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO.	
Modificatorio 01, Otro Si (01)	Inclusión de Ítem del 11 sep. 2025.	
Modificatorio 02, Otro Si (02).	Inclusión de ítem y cambia de cuenta bancaria del 25 nov. 2025.	
Modificatorio 03, Adición (01) Vigencia Futuras	SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE INCLUIDO IVA ($ 750.000.000,00) INCLUIDO IVA, DEDUCIONES Y DEMAS GASTOS A QUE HAYA LUGAR.	
Valor Total del Contrato	DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.250.000.000.oo), INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN CON LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO.	
Modificatorio 3, Otro si (03)	AJUSTE DE PRECIOS EN ITEMS.	
Plazo de Ejecución Inicial	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL CONTRATO SUSCRITO Y/O LO QUE OCURRA PRIMERO.	
Modificatorio 03, Prorroga (01).	HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026, O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL CONTRATO SUSCRITO Y/O LO QUE OCURRA PRIMERO.	
Modificatorio 04, Prorroga (02).	**PRORROGAR HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026, O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL CONTRATO SUSCRITO Y/O LO QUE OCURRA PRIMERO.**	
Nuevo Plazo de Ejecución Final	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026, O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL CONTRATO SUSCRITO Y/O LO QUE OCURRA PRIMERO.	

Entre los suscritos: Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 12.181.413 de San Agustín - Huila; en calidad de Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, entidad con número de identificación tributaria 800.117.180-3, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo a la resolución de nombramiento número 720 del 24 de mayo de 2023, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, y por la otra parte, la persona jurídica **MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS,** el cual cuenta con número de identificación tributaria **901.695.995-3,** representada legalmente por el señor **EDWARD MAZUERA AVILA,** identificado con la cédula de ciudadanía número **94.298.530 de Candelaria Valle**, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **13125 del 1 de julio de 2025**, el cual respalda el presente contrato.

3. Que el señor Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 12.181.413 de San Agustín – Huila, en calidad de Director Regional Llanos Orientales, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4. Que el responsable del subproceso de Abastecimientos y servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, solicito al Ordenador del Gasto, mediante Memorando **No. 2025140640146603 PA-OL-AYS-14064 del 25 de junio de 2025**, para iniciar el proceso contractual; que posteriormente la oficina de Gestión de la Contratación previas revisiones establecidas- legales y procedimentales estructuró los documentos previos para la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI 009-035-2025** para el **"ADQUISICIÓN DE FRUTAS, VERDURAS, LEGUMBRES Y HUEVOS PARA ABASTECER LAS UNIDADES DE NEGOCIO, DE LAS FUERZAS MILITARES Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES"**.

5. Que día (8/07/2025 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), se publicó en el SECOP II, el proceso SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI 009-035-2025 mediante resolución No. 116 de fecha 17 de julio de 2025, por la cual se ordenó la apertura del proceso ya antes descrito.

6. Que en la fecha y hora de cierre del proceso programada para el día (20/05/2025 8:05:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), se presentaron las siguientes ofertas:

No.	OFERENTE	NIT.	REPRESENTANTE LEGAL

1.	ALIMENTOS EDIL S.A.S.	901.887.933-1	EDWIN EDILBERTO DAZA CASTELLANOS C.C. 80.880.947
2.	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA SAS ZOMAC	901.347.572-1	ANGEL AVIANEY ALFONSO CUESTA C.C.33.677.303
3.	CONSORCIO ALIMENTOS DEL LLANO 2-2025		SONIA JANNETH LUENGAS DIAZ C.C. 52.125.184
4.	CYG SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. (COMERCIALIZADORA CACHIRA S.A.S.)	900.862.650-0	EDWIN YESID CLARO PEREZ C.C. 91.535.897
5.	INVERSIONES AGROARIAS S.A.S.	901.462.422-5	ESTEBAN CAMILO ARIAS GOMEZ C.C. 1.030.606.056
6.	MG LOGISTICA DEL PACIFICO S.A.S.	901.695.995-3	EDWARD MAZUERA AVILA C.C.94.298.530

7. Que mediante **Resolución No. 139** del 12 de agosto de 2025, la cual integra en su contentivo los informes de selección evaluativos técnicos, jurídicos, financieros y económicos del ejercicio de subasta, donde se adjudicó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. **SASI 009-035-2025** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE FRUTAS, VERDURAS, LEGUMBRES Y HUEVOS PARA ABASTECER LAS UNIDADES DE NEGOCIO, DE LAS FUERZAS MILITARES Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA** LOGÍSTICA **REGIONAL LLANOS ORIENTALES"** a la persona jurídica **MG LOGISTICA DEL PACIFICO S.A.S. Nit. No. 901.695.995-3 representada legalmente por EDWARD MAZUERA AVILA, CC. 94.298.530,** Por un valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000) INCLUIDO IVA, GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN,** para lista de precios global y con Dependencia VIVCOM VIVERES COMEDORES rubro presupuestal -05-01-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA, A-05-01-01-000-002 ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO CARNE), Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 13125 del 1 de JULIO de 2025**; expedido por el responsable de presupuesto de la Regional Llanos Orientales.

8. Que el 13 de agosto de 2025 se suscribió contrato No 009-028-2025, cuyo objeto es el "ADQUISICIÓN DE FRUTAS, VERDURAS, LEGUMBRES Y HUEVOS PARA ABASTECER LAS UNIDADES DE NEGOCIO, DE LAS FUERZAS MILITARES Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES", con IDENTIFICACION PRESUPUESTAL: VIVCOM VIVERES COMEDORES rubro presupuestal -05-01-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA, A-05-01-01-000-002 ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO CARNE), Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 13125 del 1 de JULIO de 2025**, por valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000,oo)**, INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN CON LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO, con la persona jurídica **MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS,** el cual cuenta con número de identificación tributaria **900.703.819-7,** representada legalmente por el señor **EDWARD MAZUERA AVILA,** identificado con la cédula de ciudadanía número **94.298.530 de Candelaria**.

9. Que la señora Técnico Administrativo de Seguridad y Defensa **FRANCY STELLA MEJIA GARZON**, de conformidad el acto administrativo de fecha 20 de agosto de 2025, fue designada como supervisor del contrato número 009-028-2025.

10. Que el 20 de agosto de 2025 se dio inicio al contrato número 009-028-2025, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE FRUTAS, VERDURAS, LEGUMBRES Y HUEVOS PARA ABASTECER LAS UNIDADES DE NEGOCIO, DE LAS FUERZAS MILITARES Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES", con IDENTIFICACION PRESUPUESTAL: VIVCOM VIVERES COMEDORES rubro presupuestal -05-01-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA, A-05-01-01-000-002 ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO CARNE), Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 13125 del 1 de JULIO de 2025**, por valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000,oo)**, INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN CON LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO; por ser un contrato de suministros se abarcará la totalidad del Certificado de Disponibilidad Presupuestal hasta agotar presupuesto asignado y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, hasta agotar el presupuesto oficial del mismo, y/o lo que primero suceda en el tiempo.

11. Que, el 09 de septiembre de 2025 la señora **TASD. FRANCY STELLA MEJÍA GARZÓN**, en calidad de supervisor solicitó **PRIMER MODIFICATORIO** al contrato No. 009-028-2025, allegando memorando 2025140640047781 PA-OL-AYS-14064, Formato modificaciones contractuales CT-FO-15 de fecha 09 de septiembre de 2025, argumentando que con el fin de dar cumplimiento a los contratos interadministrativos No. 050-DIADQ-DIPER-2023 Ejército Nacional – contrato N185-00-A-COFAC-CODAF-2022 Fuerza Aérea y contrato No. 0003-ARC-JOLA-2024 Armada Nacional. Se hace necesario modificación, incluir ítems, en el contrato 009-028-2024 que tiene por objeto "**ADQUISICIÓN DE FRUTAS, VERDURAS, LEGUMBRES Y HUEVOS PARA ABASTECER LAS UNIDADES DE NEGOCIO, DE LAS FUERZAS MILITARES Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES",** lo anterior teniendo en cuenta que la rueda de negociación efectuada por la oficina principal se fue desierta y este producto se requiere para cumplir con el abastecimiento de víveres a las unidades militares y el personal de soldados que reciben la alimentación en las unidades de negocio de la Regional Llanos Orientales.

12. Que, el 20 de noviembre de 2025 la señora **TASD. FRANCY STELLA MEJÍA GARZÓN**, en calidad de supervisora solicitó **SEGUNDO MODIFICATORIO** al contrato No. 009-028-2025, allegando memorando 2025140640060771 PA-OL-AYS-14064, Formato modificaciones contractuales CT-FO-15 de fecha 25 de noviembre de 2025, argumentando que con el fin de dar cumplimiento a los contratos interadministrativos No. 050-DIADQ-DIPER-2023 Ejército Nacional – contrato N185-00-A-COFAC-CODAF-2022 Fuerza Aérea y contrato No. 0003-ARC-JOLA-2024 Armada Nacional. Por lo que hace necesario modificación, incluir ítems y a la vez realizar el cambio de cuenta bancaria solicitada por el contratista en el mismo oficio de respuesta de aceptación de modificatorio 2 de fecha 21 de noviembre de 2025, al contrato 009-028-2024 que tiene por objeto "**ADQUISICIÓN DE FRUTAS, VERDURAS, LEGUMBRES Y HUEVOS PARA ABASTECER LAS UNIDADES DE NEGOCIO, DE LAS FUERZAS MILITARES Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES".**

13. Que el 26 de noviembre de 2025 la señora **TASD. FRANCY STELLA MEJÍA GARZÓN**, en calidad de supervisora solicitó **TERCER MODIFICATORIO** al contrato No. 009-028-2025, allegando memorando No.2025140640061711 PA-OL-AYS-14064, formato modificaciones contractuales CT-FO-15 de fecha 18 de diciembre de 2025 y demás documentos que soportan la modificación informado que se hace necesario, **ADICIONAR** por SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS

M/CTE ($750.000.000.oo), INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA como vigencias futuras 2026

14. y **PRORROGAR** hasta el 28 de febrero de 2026 respectivamente, **AJUSTAR** el valor de algunos ítems considerando la solicitud del contratista solicitud de alza de precios sobre el 5.30% del IPC con referencia mes de noviembre de la presente vigencia según boletín técnico de fecha 5 de diciembre de 2025 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE; teniendo en cuenta que los suministros objeto de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia fiscal y de acuerdo al oficio No. radicado. radicado 2-2025-059032 de fecha treinta (30) de septiembre de 2025, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Presupuesto Público Nacional, en el cual se autoriza a la señora Directora General (E) MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO, la autorización cupo de vigencias futuras ordinarias gastos de funcionamiento 2026 ALFM; por lo cual, se asigna a la Regional Llanos Orientales autorización de vigencias futuras adición contratos, (Cuenta 05 gastos de comercialización y producción) con lo señalado en el artículo 2.8.1.7.1.1 del decreto 1068 de 2018. El cupo se asigna a la Regional Llanos Orientales mediante Autorización de Vigencias futuras SIFF Nación No. 53425 del 01 de octubre de 2025 y considerando que la a la fecha se tiene un porcentaje de ejecución de 54.98%

15. Así las cosas, **ADICIONAR** por SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($750.000.000.oo), INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA como vigencias futuras 2026 Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1926 del 8 de ENERO de 2026**; expedido por el responsable de presupuesto de la Regional Llanos Orientales y **PRORROGAR** hasta el 28 de febrero de 2026 respectivamente.

16. Con el fin de dar cumplimiento a los contratos interadministrativos: Contrato Interadministrativo de No.050-DIADQ-DIPER-2025, Ejercito Nacional cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL, ABASTECIMIENTO DE ESTANCIAS DE ALIMENTACIÓN CON DESTINO AL PERSONAL DE SOLDADOS Y ALUMNOS DE LAS UNIDADES MILITARES DEL EJÉRCITO NACIONAL, Y LOS DEMÁS CELEBRADOS CON POSTERIORIDAD A ESTE QUE TENGAN EL MISMO OBJETO O SIMILITUD; Contrato Interadministrativo No. 002-ARC-JOLAN-2023 Armada Nacional cuyo objeto es: "CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTANCIAS DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DE INFANTES DE MARINA, CADETES Y ALUMNOS DE LAS DIFERENTES ESCUELAS DE FORMACIÓN, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F,G,H,I DEL PROCESO DE CONTRATACION INTERADMINISTRATIVA; Contrato Interadministrativo No. 185-00-A-COFAC-CODAF-2022 y No. 261-00-A-COFAC-CODAF-2024 Fuerza Aérea cuyo objeto es: LA AGENCIA LOGÍSTICA se obliga con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL a prestar "EL SUMINISTRO DE ESTANCIAS DE ALIMENTACIÓN DIARIA PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DE AVIACIÓN QUE PRESTAN SU SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO; EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE ALFÉREZ, CADETES DISTINGUIDOS, ALUMNOS Y SOLDADOS QUE SEAN DESTINADOS EN COMISIÓN DEL SERVICIO POR ACTIVIDADES OPERACIONALES, ADMINISTRATIVAS Y CEREMONIALES, DE ACUERDO A LA FICHA TÉCNICA Y LAS CONDICIONES PROPIAS DEL SERVICIO REQUERIDO". Es preciso indicar que la entidad efectúa la siguiente modificación sobre su prerrogativa y bajo el ajuste de índice de precios del consumidor para reflejar la inflación y mantener el poder adquisitivo, especialmente en contratos a largo plazo (en este caso suministros), aunque no es una obligación legal para todo, sino una práctica común para preservar el valor del dinero y asegurar el equilibrio económico, con el IPC sirviendo como una referencia para ajustes justos; lo anterior, con el fin de seguir garantizando el suministro de comida caliente y estancias para el personal de soldados, estudiantes y demás miembros del Ministerio de Defensa;

logrando así, evitar tiempos y trámites administrativos que retrasen la operación de la cadena logística y el cumplimiento de los contratos interadministrativos celebrados con las fuerzas militares. Se hace necesario ajuste de precios donde relaciona el precio final así:

DEPARTAMENTO DEL META

No	ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TOTAL	PROPUESTA ENTIDAD	VALOR FINAL	PORCENTAJE INCREMENTO
1	AGUACATE	KG	$ 10.202,00	$ 540,71	$ 10.742,71	5,30%
14	MAZORCA	KG	$ 7.360,00	$ 390,08	$ 7.750,08	5,30%
16	PAPA PASTUSA	KG	$ 4.070,00	$ 215,71	$ 4.285,71	5,30%
26	HUEVOS A	UN	$ 496,00	$ 26,29	$ 522,29	5,30%

DEPARTAMENTO DEL CASANARE

No	ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TOTAL	PROPUESTA ENTIDAD	VALOR FINAL	PORCENTAJE INCREMENTO
1	AGUACATE	KG	$ 10.266,00	$ 544,10	$ 10.810,10	5,30%
8	CILANTRO	KG	$ 8.024,00	$ 425,27	$ 8.449,27	5,30%
9	GUAYABA	KG	$ 3.496,00	$ 185,29	$ 3.681,29	5,30%
14	MAZORCA	KG	$ 7.442,00	$ 394,43	$ 7.836,43	5,30%
25	ZANAHORIA	KG	$ 3.825,00	$ 202,73	$ 4.027,73	5,30%

DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

No	ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TOTAL	PROPUESTA ENTIDAD	VALOR FINAL	PORCENTAJE INCREMENTO
1	AGUACATE	KG	$ 11.345,00	$ 601,29	$ 11.946,29	5,30%
14	MAZORCA	KG	$ 8.221,00	$ 435,71	$ 8.656,71	5,30%
24	YUCA	KG	$ 5.123,00	$ 271,52	$ 5.394,52	5,30%
26	HUEVOS A	UN	$ 591,00	$ 31,32	$ 622,32	5,30%

DEPARTAMENTO DEL VAUPES

No	ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TOTAL	PROPUESTA ENTIDAD	VALOR FINAL	PORCENTAJE INCREMENTO
7	CEBOLLA LARGA	KG	$ 10.475,00	$ 555,18	$ 11.030,18	5,30%
8	CILANTRO	KG	$ 12.989,00	$ 688,42	$ 13.677,42	5,30%
11	LECHUGA	KG	$ 9.109,00	$ 482,78	$ 9.591,78	5,30%
12	LIMÓN COMÚN	KG	$ 10.049,00	$ 532,60	$ 10.581,60	5,30%
23	TOMATE LARGA VIDA	KG	$ 8.248,00	$ 437,14	$ 8.685,14	5,30%

17. Que el día 13 de febrero de 2026 la Señora **TASD. FRANCY STELLA MEJÍA GARZÓN**, en calidad de supervisora solicitó el **CUARTO MODIFICATORIO**, al contrato No. 009-028-2025, allegando memorando No.2026140640006521 PA-OL-AYS-14064, formato modificaciones contractuales CT-FO-15 de fecha 20 de febrero de 2026 y demás documentos que soportan la modificación informado que se hace necesario PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2026; teniendo en cuenta que se requiere dar continuidad al suministro del objeto para atender los comedores de tropa administrados por la Agencia.

18. Por lo anterior, la solicitud de MODIFICATORIO No. (04) PRORROGA (02) al contrato de suministros 009-028-2025**,** es viable teniendo en cuenta que no denotan modificación al objeto contratado como aspecto esencial e inmodificable del acuerdo, en virtud a la necesidad presentada, al acuerdo de voluntades de las partes establecido en la Ley 80 de 1993, que en su artículo 40 permite la adición de los contratos estatales, consagrado de la siguiente manera.

> *"...Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales... En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración..."*

Y parágrafo único inciso segundo

> *"... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales..."*

Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual, se enrostra en las disposiciones contenidas en los principios de la Ley 80 de 1993, que enuncia en su articulado lo siguiente:

> *"... ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio:*
> *3o. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política..."*

> *"... ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:*
> *3o. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados..."*

> *"... ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*

> *01 Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato..."*

19. Que las acciones antes determinadas, se efectúan en el marco de los principios contractuales de planeación y economía.

20. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

21. Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, adicionado, modificado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

22. Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

23. Que la presente modificación se entiende perfeccionada con la firma del Director Regional Llanos Orientales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y del Contratista y la ampliación de la vigencia de las garantías (si aplica).

24. Que el señor Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 12.181.413 de San Agustín-Huila, en calidad de Director Regional Llanos Orientales, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente modificatorio al contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

25. Que todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes.

26. De acuerdo con lo anterior se procede a modificar el contrato No. **009-028-2025**, para lo cual las partes.

ACUERDAN,

CLÁUSULA PRIMERA: Plazo ejecución **PRORROGAR** el contrato hasta el 31 de marzo de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma del Director Regional Llanos Orientales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y del Contratista, al igual la ampliación de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento No. 45-40-101102137 Anexo 4, Y Cumplimiento, Calidad y Prestaciones Sociales No. 45-44-101168544 Anexo 5 expedida por la Compañía "Seguros del Estado S.A.", que ampara el contrato número **009-028-2025**, por lo cual se requerirá la aprobación de la garantía y la expedición de registro presupuestal por parte de la Agencia Logística Regional Llanos Orientales.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES: La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES,** no reconocerá al **CONTRATISTA** ningún reajuste adicional al valor inicialmente contratado por el objeto contractual. Los demás términos y condiciones del contrato inicial número 009-028-2025 que no se modifican, continúan

vigentes para todos sus efectos legales. Todos los numerales, cláusulas, estipulaciones y demás términos o condiciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes y con todo su vigor.

Para constancia se firma en Villavicencio (Meta), a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año (2026).

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA.**
Director Regional Llanos Orientales.
Agencia Logística de Las Fuerzas Militares.

EL CONTRATISTA,

MG LOGISTICA DEL PACIFICO S.A.S.
NIT. **901.695.995-3**
EDWARD MAZUERA AVILA
Representante Legal
C.C. **94.298.530** de Candelaria Valle.

Elaboró: Nilson Manuel Martinez Hurtado.
Cargo: Profesional Defensa Precontractual.